



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se estima la solicitud de extinción de la autorización para impartir enseñanzas por cese de actividad al Centro de Educación Infantil "Temis" de Avilés.

Instruido expediente a instancia de Dña. M.^a Dolores Fernández Suárez, con DNI 11.374.888, en nombre y representación del Centro de Educación Infantil "Temis" de Avilés, de cese en la actividad formativa que tiene autorizada, en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 22 de agosto de 2018, la representante del Centro de Educación Infantil "Temis" de Avilés, presenta escrito en el que solicita la extinción de la autorización por haber cesado definitivamente su actividad.

Segundo.—Por Orden de 4 de abril de 1997, se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de Educación Infantil del Centro, código 33022542.

Tercero.—Actualmente está autorizado para impartir:

Educación Infantil

Primer Ciclo.—2 unidades

Segundo Ciclo.—3 unidades y 50 puestos escolares

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del expediente viene determinada en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en su artículo 16 apartado 1 establece que "la autorización por cese de actividad de un centro docente se declarará de oficio, previa audiencia del interesado, cuando el centro haya cesado de hecho en sus actividades." Asimismo dispone en el apartado 2 del citado artículo que el cese "podrá acordarse a instancia del titular del centro".

Tercero.—Este mismo Real Decreto establece en su artículo 16 apartado 3 que "en todo caso, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico siguiente."

Cuarto.—El artículo 18 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, dispone que "la orden por la que se autorice el cese de actividad de un centro, dará lugar a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Centros Docentes."

En virtud de lo expuesto, cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.—Estimar la solicitud realizada por la representante del centro, de extinción de la autorización, al Centro de Educación Infantil "Temis", Calleja de la Viuda, n.º 3 - La Magdalena de Avilés, código 33022542.

Segundo.—Las enseñanzas autorizadas y para las que se extingue la autorización son:

Educación Infantil

Primer Ciclo.—2 unidades

Segundo Ciclo.—3 unidades y 50 puestos escolares

Tercero.—La presente extinción tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Cuarto.—Ordenar la inscripción de baja del Centro de Educación Infantil "Temis" de Avilés en el Registro de Centros Docentes.



Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y dar traslado al interesado.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 7 de septiembre de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-09735.